Justificación de Gastos realizados en Comisión de Servicio en el extranjero

INSTRUCCIONES PARA TRAMITAR LAS JUSTIFICACIONES DE GASTOS REALIZADOS EN COMISIÓN DE SERVICIO EN EL TERRITORIO EXTRANJERO

En referencia a las justificaciones de gastos realizados en Comisión de Servicio en el territorio extranjero, la Orden de 11 de julio de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Junta de Andalucía establece que "*los importes correspondientes a manutención completa sin pernoctar y a media manutención en territorio extranjero serán los establecidos para dichos conceptos en territorio nacional*".

En vista de lo anteriormente expuesto y al objeto de clarificar su aplicación en la Universidad de Jaén, esta normativa queda resumida de la siguiente manera:

1.- En territorio extranjero sólo se considera la **manutención completa pernoctando** (no existe media manutención, ni manutención sin pernocta). Este es el motivo por el que se establece un único importe por país.

2.- **Día de ida**: salvo que se produzca la salida de España antes de las 15 horas (manutención pernoctando en el país extranjero, en este caso), los importes a aplicar serán los de territorio nacional (manutención pernoctando o media manutención, dependiendo de si la hora de salida del domicilio es antes o después de las 15 horas).

A estos efectos, se entenderá salida de España el momento en que se pase la frontera o se salga del último puerto o aeropuerto nacional.

3.- **Día de vuelta**: se considerará siempre manutención en España (entera sin pernocta o media, según corresponda.

Links ayuda:

- Cálculo Manutención

- Importes Alojamiento y Manutención

- Orden de 11 de Julio de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Junta de Andalucía (BOJA nº 143)

- Conversor de Monedas

- Formularios *(web Asuntos Económicos)*

Documentos relacionados

- Justificación Gastos realizados en Comisión de Servicio en el Extranjero